



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2022 00293 00
DEMANDANTE	Banco de Bogotá
DEMANDADO	Julián David Cardona Hincapié

Vista la constancia secretarial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 15 de noviembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 061

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria